



Expediente No. 2017-164

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **CESAR AUGUSTO MARTINEZ GÓMEZ** en contra de **HERRERA Y DURÁN LTDA y OTROS**, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia consagrada en el art 77 del CPT y SS. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 24 de marzo de 2022, notificado por Estado el día 25 del mismo mes y año, se advirtió a advierte a la parte demandada Herrera y Durán Ltda, que los términos para la contestación de la demanda, que se encontraban suspendidos en atención a los recursos presentados por la demandante, se reiniciarían a partir de la ejecutoria del dicho auto.

Pues bien, obra dentro del plenario memorial contentivo de contestación de demanda por parte de la demandada HERRERA Y DURÁN LTDA, en calenda 08 de abril de 2022, la cual fue presentada en el término legal y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPT y SS, en consecuencia, por ser procedente se admitirá la contestación de demanda presentada.

1. Del mandato conferido



Tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que, a través de memorial la parte demandada HERRERA Y DURÁN LTDA, radicó de contestación de la demanda; así mismo reposa dentro del escrito, poder otorgado por el representante legal de la sociedad, señor Ramón Durán Mosquera al Dr. Cristo Rey Cárcamo Escorcía¹.

En lo referente al poder presentado, se tiene que, reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, por lo tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de la demandada HERRERA Y DURÁN LTDA al Dr. Cristo Rey Cárcamo Escorcía; en los efectos del poder otorgado.

2. Del señalamiento de audiencia

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Cristo Rey Cárcamo Escorcía, identificado con la C.C. No. 73.475.480 T.P. No.73.789 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada HERRERA Y DURÁN LTDA, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada HERRERA Y DURÁN LTDA; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

¹ Folio 772



TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 12 de septiembre de 2023 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

